



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO.  
DEMANDANTE: NANCY TORREGOSA MOZO  
DEMANDADO: SANDRA EDITH GAITAN POLO  
RADICACIÓN: 20001 40 03 007 2018 000024 01

Veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso entrar a admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de febrero de 2017 que declaró la nulidad absoluta del contrato de promesa de compraventa, no obstante se observa que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar conoció con anterioridad del presente proceso en la que mediante providencia de fecha diez (10) de abril de 2019 rechazó de plano el recurso de queja concedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, lo que conlleva a que sea dicha agencia judicial quién conozca nuevamente de la apelación de sentencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que indica:

*“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien le repartió inicialmente.”*

Conforme a lo citado, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar para que se pronuncie sobre el mismo por haber conocido de él con anterioridad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar el proceso Verbal de Resolución de Contrato De Promesa De Compraventa iniciado por NANCY TORREGOSA MOZO contra SANDRA EDITH GAITAN POLO, de conformidad con el Acuerdo 1472 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

